

Resolución Nro. IESS-UPPI-2020-0028-R

Ibarra, 21 de julio de 2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de

Resolución Nro. IESS-UPPI-2020-0028-R

Ibarra, 21 de julio de 2020

Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, mediante Resolución N° C.D. 593 de 24 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2020, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-AL-2020-027-RFDQ*, de fecha 10 de enero de 2020, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2020, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2020, cuyo monto asciende al valor de: USD 401.036.663,52 (CUATROCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ*, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la

Resolución Nro. IESS-UPPI-2020-0028-R

Ibarra, 21 de julio de 2020

autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Art. 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quién haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Circular Nro. IESS-DG-2020-0003-C, de 03 de abril de 2020, mediante el cual Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, señala considerar la Disposición General que establece: “(...) *Todas las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP, priorizarán las adquisiciones para garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos. Para el caso de los procedimientos que no son prioritarios, se recomienda la cancelación o declaratoria de desierto de acuerdo al estado del procedimiento.*”, en este contexto y en cumplimiento irrestricto del señalado mandato, se dispone a todas las Direcciones, Áreas Administrativas, Unidades Médicas y demás áreas que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que los procedimientos de contratación pública que se estén efectuando y que no son prioritarios para el IESS, tomando en consideración el Estado de Excepción, Emergencia Sanitaria y Emergencia de Salud en este Instituto, se dispone la cancelación o declaratoria de desierto de acuerdo al estado del procedimiento, de manera inmediata. Solo se deberán realizar procesos de contratación, acorde a las necesidades intrínsecas a la Emergencia Sanitaria que está atravesando el país en general y el IESS en particular”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCI-2020-3653-M, 21 de julio de 2020, la Mgs. Ana Carolina Acosta Torres, Coordinadora Provincial del Seguro Social Campesino Imbabura, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de “Cambio de Cuatrimestre y CPC para el proceso de Mantenimiento Preventivo de Equipos Odontológicos de los Dispensarios Médicos de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino de Esmeraldas”; **modificando** el Cuatrimestre y CPC en el Plan Anual de Contratación 2020 del ítem “PAC- Mantenimiento de Equipo Médico y Odontológico” en la partida PAC 52530219 - Mantenimiento de Maquinarias y Equipos;

Resolución Nro. IESS-UPPI-2020-0028-R

Ibarra, 21 de julio de 2020

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCI-2020-3653-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 017-2020-CPSSCI, concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

Que, el Informe Técnico Nro. 017-2020-CPSSCI, el Ing. Christian Ruiz Zapata, responsable de la Unidad Provincial de Planificación de Imbabura indica que el informe técnico es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Ana Carolina Acosta Torres, Coordinadora Provincial del Seguro Social Campesino de Imbabura.

MODIFICAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMA											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC REFORMA	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMA	UNIDAD DE MEDIDA REFORMA	CANTIDAD REFORMA	VALOR UNITARIO REFORMA	VALOR TOTAL PAC REFORMA
5283020	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	PAC. MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO Y ODONTOLOGICO	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	87900411C1		UNIDAD	994	994	5283020	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	PAC. MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO Y ODONTOLOGICO	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	871910412	C2		UNIDAD	1	994	994

Art.2.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria al que pertenece la unidad requirente que solicita la reforma, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a la unidad requirente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección christian.ruiz@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.


Resolución Nro. IESS-UPPI-2020-0028-R

Ibarra, 21 de julio de 2020

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada, en la ciudad de Ibarra, 21 de Julio de 2020. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:



Ing. Christian Eduardo Ruiz Zapata

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN IMBABURA(E)

Anexos:

-
- iess-cpssci-2020-3653-m_peticion_reforma_pac_cambio_mantenimiento_equipos_odontologicos.pdf
- iess-cpssci-2020-3587-m_justificacion_cambio_reforma_pac.pdf
-
- 017-2020-cpssci_informe_técnico_reforma_pac_cambio_mantenimiento_equipo_odontologico_(suscrita).pdf
- iess-cpssci-2020-3621-m_certificacion_disponibilidad_saldos_presupuestarios.pdf
- iess-sdncp-2020-2172-m_certificacion_disponibilidad_saldos_partidas_pac.pdf
- hoja_de_ruta_ies-cpssci-2020-3587-m0287250001595366444.pdf
- cedula_presupuestaria_20-07-2020.pdf
- aval_pap_-_mantenimiento_equipo_odontologico_esmeraldas0152711001595366505.pdf
- matriz_reforma_pac_(suscrita)0241798001595366478.pdf

Copia:

Señora Magíster
María Antonia Romero Vásquez
Directora Nacional de Planificación

Señora Ingeniera
Lidia Maribel López Carrera
Directora Nacional de Servicios Corporativos, Encargada

Señor Economista
Jose Manuel Bolaños Buitron
Director Provincial Imbabura